

análisis forense de cada uno, y la obtención de su información para lo cual le doy mi más amplio consentimiento para su debida investigación, pues los entrego de manera voluntaria sin coacción o presión psicológica o física alguna, pues como ya lo manifesté mi deseo es colaborar con la investigación que hace este Ministerio Público Federal que hace, y deslindar responsabilidades, siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación..."-----

----- CONSIDERANDO -----

--- I.- Que el ejercicio de la facultad investigadora, derivado del texto de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan la facultad del Ministerio Público de investigar y perseguir los delitos sometidos a su conocimiento; lo que genera distintas obligaciones entre ellas, la de recibir denuncias o querellas, investigar los hechos denunciados y una vez agotada la indagatoria, determinar la averiguación previa como en derecho proceda; y todo ello con relación a lo dispuesto en los arábigos 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción V, 4 fracción XI, de su reglamento interno; le fue otorgada a la Institución del Ministerio Público en este caso, de la Federación para lo cual se le facultó para realizar las acciones necesarias, siempre que estas no sean contrarias a derecho, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de que nos habla el artículo 16 de nuestra Carta Magna y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, y; -----

- - - El veintiséis de julio de dos mil diecisiete, compareció ante la autoridad [REDACTED] ex policía Municipal de Iguala, quien refirió ser el usuario del número [REDACTED] 436, así mismo, cuando ésta autoridad le interrogó acerca del número [REDACTED] 150, con el cual, se advierte, tuvo comunicación, éste mencionó "No se específicamente a quien pudiera pertenecer pero creo que por la duración de las llamadas y por la frecuencia de las mismas pudiera tratarse de [REDACTED] quien fue compañera de trabajo en la Dirección de Seguridad Pública y que laboraba en mi turno, ocupando cargo de policía normal en servicios diversos como zócalo, monumento a los Héroes, la explanada, a un costado del ayuntamiento municipal, con el fin de mantener sin disturbios dichos lugares, apoyar a la comunidad; a la fecha no se encuentra laborando, con ella sostuve una relación sentimental por espacio de unos meses, sin recordar con exactitud cuánto duró, pero en el mes de septiembre me encontraba con ella. Sin descartar que también podría tratarse de [REDACTED] ella no trabaja en la Dirección de Seguridad Pública, sino en la cadena de tiendas del servicio OXXO que se ubica entre las calles Juan N. Álvarez, esquina con calle Zapata, en el centro de Iguala de la Independencia,

Guerrero, esto aproximadamente en el año dos mil trece, posteriormente la cambian a la sucursal al OXXO de la Universidad Tecnológica, cerca de periférico Norte, posteriormente para el año dos mil catorce, cambian al OXXO de la colonia Ejidal, igualmente cerca de la colonia Periférico Norte, posteriormente para el año dos mil catorce la cambian a Iguala de la Independencia, Guerrero, con ésta persona aproximadamente desde el dos mil trece estábamos en una relación, teniendo comunicación hasta el dos mil catorce, aproximadamente por los meses de septiembre de ese año. A ambas las tenía dadas de alta como parte de mis contactos en la red social whatsapp, por donde teníamos comunicación por mensajes, además de llamadas telefónicas...”-----

-- - Por lo anterior, se recabó la declaración ministerial, en calidad de testigo, de

_____ quien en relación al número _____ 9150, mencionó:

“...En el año dos mil doce, un familiar de nombre _____ que vive en Chalco, Estado de México, me obsequió un teléfono celular de la marca NIU, era de color negro, con líneas de color morado, tenía teclado, era sencillo, no tenía internet, sólo era para llamadas y mensajes de texto, el número era el _____ 84, de la empresa Movistar, era de prepago, ya no servía porque la pila se infló y tuve que cambiarlo, posteriormente, en el año dos mil trece, en una tienda de Movistar adquirí un teléfono celular marca Fiesta DUO A450, era touch, era de fabricación china, estaba liberado, ya que permitía usar dos chips de diferentes compañías, no recuerdo el número de chip de Movistar que venía ya que este lo vendí sin usarlo, a _____

_____ quien es una amistad que vive en la colonia _____ cerca de mi casa por la calle Madrid número 19: al nuevo teléfono que adquirí le puse un chip de prepago de la compañía Telcel, al cual le correspondió el número _____ 9150, posteriormente, por el mes de octubre de dos mil catorce, ese chip lo rompí y lo deseché y le puse el mismo aparato un chip de la empresa Movistar de número _____ 2719 o _____ 919, el cual era de prepago, con éste número duré de octubre de dos mil catorce hasta mayo de dos mil quince. Finalmente, en la actualidad, cuento con el número _____ 2208, de prepago de la compañía Telcel, tengo un equipo de la Marca HISENSE, no recuerdo el modelo, pero es touch y lo sacó a crédito mi mamá en Telmex, con el número de casa _____ 7085. Quiero señalar que me comprometo a presentar el día y hora que me señale esta Representación Social de la Federación, para dejar a su disposición el teléfono celular de la marca NIU, de color negro, con líneas de color morado, con teclado, así como el teléfono celular marca Fiesta Duo A450, Touch de fabricación china, los cuales he referido en mi presente declaración. A la CUARTA. Que diga la testigo a quienes tenía como contactos en el teléfono celular número _____ 9150, de prepago de la empresa TELCEL. RESPUESTA: Ahí

solamente tenía los números de familiares y además tenía el número celular de [REDACTED] a él lo tenía como contacto [REDACTED] recuerdo que su número era [REDACTED] 36, nunca vi que tipo de aparato telefónico era. Durante el tiempo que sostuvimos una relación sentimental nos comunicamos con los números, el mío como lo mencioné era el [REDACTED] 9150, y el de él era [REDACTED] 436. A la QUINTA. Que diga la testigo quien era el propietario de un teléfono celular con número [REDACTED] 420.-----

--- En diligencia de dos de agosto de dos mil diecisiete, [REDACTED] entregó dos aparatos telefónicos 1.- un teléfono celular color negro con morado marca NIU, Modelo BINGO con los siguientes datos: GSM: 850/900/1800/1900/MHZ, SIM1 IMEI [REDACTED] 383, SIM2 IMEI [REDACTED] 12384 y con batería de la marca NIU B300 500 mAh S/N TFT20120322480, teléfono de apariencia maltratado; 2.- un teléfono color blanco con cámara de 5M de la marca Fiesta Duo, modelo A950 con los siguientes datos: IMEI1 [REDACTED] 32554, IMEI2 [REDACTED] 32562 y ranura para tarjeta de memoria y con batería de la marca Fiesta Duo modelo A950. A éste segundo teléfono, según la declaración ministerial de primero de agosto de dos mil diecisiete, correspondía al número [REDACTED] 9150.-----

--- Por otro lado, de los propios informes(sábanas de llamadas) remitidos por las empresas telefónicas se advierte que éste número no sólo se comunicó con los policías municipales de Iguala como lo es [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] 476, Zulaid Marino Rodríguez, con número [REDACTED] 945, Fausto Bruno Heredia, con número telefónico [REDACTED] 1747, [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] 367; [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] 07, Rubén Alday Marín, con número telefónico [REDACTED] 9430, Raúl Javier Crespo, con número telefónico [REDACTED] 03, Alejandro Tenescalco Mejía con número [REDACTED] 180, Enrique Pérez Carreto con número telefónico [REDACTED] 485, [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] 093, sino con el propio número de Ramiro Ocampo Pineda, pues de la propia declaración de Ramiro Ocampo Pineda, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el once de octubre de dos mil catorce señala "... hablé con una persona a la cual conozco como 'El Tilo', el cual se que se llama Víctor Hugo Benítez Palacios, quien sé que era el encargado de la Plaza de Iguala, en el Estado de Guerrero, de la Organización delictiva de "Los Guerreros Unidos", quien me dijo que había la posibilidad de ganar más dinero dentro de la organización, pero que tenía que comprometerme con ellos, a lo que yo le contesté que sí y que necesitaba que me dijera cuanto iba a ganar, por lo que dicha persona me dijo que, yo sería el jefe de halcones, encargado del turno de la mañana en el municipio de Iguala de la Independencia, en un horario de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas, entregando el turno a un sujeto que conozco

señalar que también me comentaron que ellos los agreden porque los confunden con los normalistas, siendo el caso que a la altura del puente de El Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento El Chuky, El Chaky y la Mente ya habían pedido refuerzos a la Policía Municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos Chavos, por lo que así, lo efectuaron, igualmente, me enteré de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo El Capu que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra al lado de una gasolinera, en la cual compraron diesel, el cual compraron en la gasolinera que está antes de la brecha, fue allí donde los policías municipales se los entregaban a la gente del Choky... "-----

----- De lo anterior se puede advertir, que el usuario del número [REDACTED] 150, estuvo realizando llamadas los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en las horas críticas del evento en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, no sólo a Policías Activos, sino al propio Ramiro Ocampo Pineda, a través del teléfono que él portaba que era el [REDACTED] 6086, y del cual refiere haberlo recibido de manos de Víctor Hugo Palacios Benítez alias "El o y Ser Tilo", a finales de 2013, por lo cual, si [REDACTED] reconoce que el número [REDACTED] 150 lo tenía desde el año 2013 hasta octubre de 2014, cuando quedó inactivo, aunado a que hizo entrega del mismo a ésta Representación Social de la Federación, argumentando que es el mismo que corresponde al [REDACTED] 9150, se puede deducir presuntivamente que fue ella misma quien los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se comunicó con policías y personas miembros de la Delincuencia Organizada a quienes se les atribuye la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa.-----

--- Ahora bien, a [REDACTED] se le citó en un principio a declarar en calidad de testigo, pues no existían los elementos suficientes para que se le pudiera declarar como indiciada, pues si bien [REDACTED] señaló ante esta Representación Social que ese número podría ser de [REDACTED] también manifestó que éste pudiera pertenecer [REDACTED] trabajadora del OXXO. Por lo que una vez que se le declaró como testigo, señaló como estaba estructurada la Policía Municipal de Iguala, así mismo, aceptó que el número [REDACTED] 150, era de sus propiedad entregando a ésta Autoridad los aparatos telefónicos 1.- un teléfono celular color negro con morado marca NIU, Modelo BINGO con los siguientes datos: GSM: 850/900/1800/1900/MHZ, SIM1 IMEI [REDACTED] 18383, SIM2 IMEI [REDACTED] 412384 y con batería de la marca NIU B300

500 mAh S/N TFT20120322480, teléfono de apariencia maltratado; 2.- un teléfono color blanco con cámara de 5M de la marca Fiesta Duo, modelo A950 con los siguientes datos: IMEI1 [REDACTED] 2554, IMEI2 [REDACTED] 2562 y ranura para tarjeta de memoria y con batería de la marca Fiesta Duo modelo A950; por ello y toda vez que el número [REDACTED] 150, lo tenía en posesión, por ser de su propiedad, el día de los hechos y con la finalidad de no causar una violación a sus derechos humanos, es necesario cambiar su calidad, para que declare como indiciada, haciéndole saber los derechos que en su favor otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el número que señala [REDACTED] 150 podría estar vinculado con la desaparición de los estudiantes normalistas, aunado a que presumiblemente con él se coordinó el evento.-----

----- Con base en lo anterior, se puede establecer que, existen indicios para determinar que [REDACTED] se encuentra relacionada con los hechos materia de la presente indagatoria y que los teléfonos que entregó a esta Representación Social podrían tratarse del [REDACTED] 150, que tuvo comunicación tanto con policías como con integrantes que presumiblemente pertenezcan al grupo criminal Guerreros Unidos y que se les atribuye la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.-----

de Derechos Humanos:

Por consiguiente, es necesario cambiar la calidad a [REDACTED] a efecto de que se le hagan del conocimiento sus derechos en su favor otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en que se le hagan saber las imputaciones que obran en su contra, así como los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario a declarar asistido por su defensor. b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quiere o no pudiere designar defensor, se le asignará desde luego, un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio público y el presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) que le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios se ofrezca encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo, cuando no sea posible